

CONVENIOS

La suscrita Secretaria Municipal del municipio de Las Vegas, en el departamento de Santa Bárbara, por medio de la presente hago del conocimiento que desde el 01 al 30 de junio del 2024, hubo UN **CONVENIO** en ésta Alcaldía Municipal.

Las Vegas, Santa Bárbara, 30 de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DE LAS VEGAS
SANTA BÁRBARA
SECRETARIA
LAS VEGAS, S.B.

LIC.HENSSY MABELY CASTILLO HERNANDEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP) Y LA MUNICIPALIDAD DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA

Nosotros, **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, hondureño, casado, mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C.; con Documento Nacional de Identificación N° 1601-1985-00792 y de este domicilio actuando en mi condición de Comisionado Permanente del Registro Nacional de las Personas (RNP) nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de Septiembre de 2019 según decreto No. 88-2019, y en la función de Comisionado Presidente y representante legal de la institución conforme determinación de la Comisión Permanente del RNP según punto de acta No. 1.5 de la sesión ordinaria No. CPRNP-001-2019, celebrada el 22 de noviembre de 2022, quien adelante se denominara **RNP**, y **VICTOR HUGO TEJADA HERNANDEZ**, con Documento Nacional de Identificación N° 1623-1984-01108, casado, hondureño, mayor de edad con domicilio en Las Vegas, Santa Bárbara y en su condición de Alcalde Municipal de Las Vegas, Santa Bárbara, según consta en la Credencial emitida por el Consejo Nacional Electoral de la Certificación N° 2617-2021, punto III del acta N° 74 de fecha veinte (20) de diciembre del dos mil veintiuno (2021); quien adelante se denominara MUNICIPALIDAD; hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP) Y LA MUNICIPALIDAD DE LAS VEGAS, SANTA BARBARA**, el cual se registrá de acuerdo a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: FINALIDAD DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto establecer un mecanismo de cooperación interinstitucional que permita promover y facilitar el mejoramiento de la infraestructura y modernización de los servicios del Registro Civil en ese término municipal. **SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD.** Mediante el presente convenio la Municipalidad se compromete a proporcionar al RNP: **a.** Transferir en Dominio Pleno un terreno, mismo que fue aprobado sesión ordinaria de Corporación Municipal, celebrada en fecha 14 DE JUNIO 2024, ubicado en Barrio Pedregal #2 en colindancia con la posta policial y la estación de bomberos, con una extensión de 2,500 metros cuadrados, mismo que será asignado para la construcción del Registro Civil Regional de este término municipal. Para lo anterior documenta con la Certificación punto de acta N° XXXX **b. LA MUNICIPALIDAD** se compromete a facilitar el plano catastral, estudio topográfico con curvas de nivel del terreno, así mismo a dotar la conexión de alcantarillado sanitario y agua potable al mismo. **c. LA MUNICIPALIDAD**, aporta los gastos de escrituración del dominio pleno y otras tasas municipales por permisos de construcción y los gastos generados por conceptos de impuestos registrales de dicha documentación. **d.** Continuar apoyando al RNP como lo ha venido haciendo en el mejoramiento del servicio a la ciudadanía. **TERCERA: COMPROMISOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.** **a.** Elaborar los diseños arquitectónicos y complementarios de la edificación de la oficina del Registro Civil Regional a construir en ese término. **b.** Disponer del presupuesto con fondos nacionales a ejecutar a través del PNUD para la construcción del edificio y su respectivo equipamiento que permita una moderna y efectiva operación de esa oficina regional conforme la nueva estructura de atención al ciudadano. **c.** Implementar en ese término municipal el nuevo modelo de atención integral que le brinda la categoría de Registro Civil Regional, cuyo fin es mejorar y ampliar los servicios brindados a la ciudadanía a través del Sistema de Identificación Nacional (SIN).

d. Iniciar antes de los próximos seis meses la obra y hasta su conclusión de la infraestructura y equipamiento conforme lo presupuestado comprometiendo que el bien municipal donado no podrá tener otro uso más que el definido en el presente convenio.

CUARTA: ACUERDOS ESPECIALES. Se establecen al presente convenio los acuerdos siguientes: a. El presente convenio ya suscrito, ratificado y firmado, podrá ser modificado o enmendado en cualquier momento por consentimiento mutuo de las partes, siempre que conste por escrito, mediante adenda en las mismas condiciones el presente convenio. b. Las partes deberán acudir al diálogo cuando existan diferencias sobre la interpretación e implementación del presente convenio. c. Las partes pueden conjuntamente acordar reuniones para discusión de la temática relacionada con los términos del presente convenio.

QUINTA: VIGENCIA Y DURACION. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo por un período un año. Pudiendo ampliar la vigencia del mismo a petición de ambas partes.

SEXTA: RESCISION DEL CONVENIO. El presente convenio puede ser rescindido cuando se dé una de las condiciones siguientes: a. Mediante acuerdo entre las partes manifestado en forma escrita, por lo menos con sesenta (60) días de anticipación. b. Por incumplimiento de las cláusulas inherentes a las responsabilidades y compromisos adquiridos por ambas partes y que pongan en precario la información suministrada. c. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento de las condiciones pactadas.

SEPTIMA: CONDICIONES GENERALES. Todo documento o convenio suscrito con anterioridad en similares términos al presente, queda sin valor y efecto.

OCTAVA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio y se comprometen a cumplir en toda su extensión. En fe de lo cual firmamos el presente convenio en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en el municipio de Las Vegas, Departamento de Santa Bárbara, a los trece días del mes de junio del año 2024.



OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA
COMISIONADO PRESIDENTE
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS



VICTOR HUGO TEJADA HERNANDEZ
ALCALDE MUNICIPAL
MUN. LAS VEGAS, SANTA BARBARA